

██████████, ██████████, a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

Vistos, para resolver en forma definitiva los autos de las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** expediente **333/2025**, promovido por ██████████, a fin de acreditar la relación de concubinato con ██████████.

## RESULTANDOS

**PRIMERO.** Mediante escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes de este Juzgado de Primera Instancia Civil de ██████████, ██████████, el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, compareció ██████████, por su propio derecho en la vía Jurisdicción Voluntaria a promover las diligencias de información testimonial; en los términos a que se refiere en su ocurso, a fin de acreditar la relación de concubinato que afirma existió entre la promovente con ██████████.

**SEGUNDO.** Mediante proveído de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se admitió la instancia en la vía y forma propuestas, señalando fecha para que se llevara a cabo la información testimonial, dándose intervención al Representante Social para que manifestara lo que a su representación social correspondiera; enseguida se efectuó la diligencia de mérito a que se refieren los artículos 878 y 879 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de ██████████.

**TERCERO.** El cinco de noviembre de dos mil veinticinco se desahogó la audiencia de información testimonial a cargo de ██████████ ██████████ y ██████████. No existió oposición de parte del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Posteriormente por auto de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, previa solicitud formulada por escrito, se turnó el expediente para dictar la resolución correspondiente, misma que ahora se pronuncia.

## CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** Este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, es legalmente competente para conocer y resolver las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por lo dispuesto en el acuerdo de 12/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que se faculta a este Juzgado para conocer en asuntos de materia civil, familiar y mercantil.

**SEGUNDO.** La Vía Jurisdicción Voluntaria elegida por el demandante es la correcta, de conformidad con el artículo 878, del mismo ordenamiento procesal civil que establece:

**TERCERO.** Los solicitantes se legitimaron para comparecer a juicio en términos del artículo 44, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de [REDACTED], ello por tratarse de personas físicas en pleno ejercicio de sus derechos civiles, pues en autos no existe dato alguno que permita aseverar lo contrario.

**CUARTO.-** [REDACTED]; afirma en su solicitud que ella y el señor [REDACTED], mantuvieron una relación de concubinato, para lo cual exhibió documentales públicas:

Copia certificada de acta de defunción a nombre de [REDACTED]  
[REDACTED], con numero de acta [REDACTED], libro [REDACTED], de la oficialía [REDACTED],  
en [REDACTED], [REDACTED].

Acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] expedida  
en [REDACTED], [REDACTED], en la oficialía [REDACTED].

Acta de nacimiento a nombre de [REDACTED], expedida  
en [REDACTED].

Acta de defunción a nombre de [REDACTED], expedida por el Oficial del Registro Civil de [REDACTED], [REDACTED].

Certificado de inexistencia de matrimonio, expedida el día [REDACTED] [REDACTED], donde se especifica que no se encontró registro alguno de matrimonio a nombre de [REDACTED].

Certificaciones que por ser documentos públicos gozan de valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del arábigo 322 y en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles para [REDACTED].

Así mismo, rindió las declaraciones las testigos [REDACTED] y [REDACTED], en audiencia celebrada el [REDACTED] [REDACTED], la que, para mayor ilustración, se transcribe a continuación:

“... [REDACTED], [REDACTED], siendo las diez horas del cinco de noviembre de dos mil veinticinco; día y hora señalado para que tenga verificativo la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** ofrecida, se hace constar la comparecencia de la promovente [REDACTED] [REDACTED], asistida de su abogado patrono [REDACTED], identificándose con credencial para votar número [REDACTED] y cédula profesional [REDACTED], respectivamente. Así mismo se hace constar la comparecencia de los testigos [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], quienes se identifican con credencial para votar número [REDACTED] y [REDACTED], expedidas por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, de las cuales se ordena agregar copia simple en autos, para que obren como legalmente corresponda. **Acto continuo** el suscrito Juez, asistido de su Secretaria de Acuerdos, se declara en audiencia pública, y se procede el desahogo de la testimonial ofrecida, a cargo de los testigos presentes, a quienes en este acto se les toma la protesta de Ley, para efecto de que se produzcan con la verdad, apercibidos de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad judicial, a lo que manifiestan los testigos que protestan conducirse con la verdad, **y respecto de las tachas** a que se refieren el artículo 358 del Código adjetivo de la materia en vigor, manifiestan ambas ser amigas de la promovente. **Acto continuo**, se procede a la separación de los testigos, quedando primeramente en la sala, el testigo que dice llamarse [REDACTED], quien dice llamarse como ha quedado asentado, de 50 años de edad, originario de San Luis Rio Colorado, [REDACTED], estado civil: soltera, ocupación: empleada, con domicilio en Yuma Arizona. Y a preguntas formuladas contestó: **A LA PRIMERA.-** Que diga el testigo, si conoce a la señora [REDACTED], y en caso de ser afirmativa la respuesta, desde cuando y como es que lo conoce. Calificada de Legal. Respondió: si, desde que nació, es mi mamá. **A LA SEGUNDA:** Que diga el testigo, si conoció al de nombre [REDACTED]. Calificada de legal contestó: si, era el esposo de mi ama, y lo conocí desde que estaba chiquilla, hace mas de treinta y cuatro años. **A LA TERCERA:** Que diga el testigo, si sabe y le consta que tipo de relación existía y/o había entre [REDACTED] y [REDACTED]. Calificada de legal contestó: si eran esposos, por mas de treinta y cuatro años. **A LA CUARTA.** Que diga el testigo, si sabe y le consta si durante su relación [REDACTED] y [REDACTED] procrearon hijos. Calificada de legal respondió:

no, no tuvieron hijos. **A LA QUINTA:** Que diga el testigo si sabe y le consta en que domicilio vivían [REDACTED] y [REDACTED]. Calificada de legal respondió: En la parcela 81 del ejido Tabasco, [REDACTED]. **A LA SEXTA.** Que diga el testigo, si sabe y le consta que paso con el señor [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: falleció. **A LA SÉPTIMA.** Que diga el testigo si sabe y le consta la fecha del fallecimiento del señor [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: el dieciséis de junio de este año. **A LA OCTAVA.** Que diga el testigo si sabe y le consta de quien dependía económicamente la señora [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: si dependía de [REDACTED]. **A LA NOVENA.** Que diga el testigo si sabe y le consta a que se dedicaba el señor [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: era agricultor. **A LA DÉCIMA.** Que diga el testigo si sabe y le consta si la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED], estaban casados o tenían hijos con otras personas. Calificada de legal, respondió: no, no tenían ningún hijo, ni mutuo ni con otras personas. **A LA DÉCIMA PRIMERA.** Que diga el testigo si sabe y le consta si el señor [REDACTED], contaba con asistencia del Seguro Social. Calificada de legal, respondió: si, si contaba. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.** Que diga el testigo si sabe y le consta si la señora [REDACTED] recibe alguna pensión como beneficiaria del señor [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: no recibe. **A LA DÉCIMA TERCERA.** Que diga el testigo si sabe y le consta si la señora [REDACTED] necesita la pensión del señor [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: si, si la necesita. **A LA DÉCIMA CUARTA.** Que diga el testigo si sabe y le consta con quien vivía [REDACTED] al momento de su fallecimiento. Calificada de legal, respondió: con [REDACTED]. Agregando la abogada patrono que es todo lo que desea preguntar. Interrogado el testigo sobre la razón de su dicho manifestó: por que yo he estado ahí y conviví con ellos desde chica y me doy cuenta de lo que sucede en la casa. A continuación se procede al desahogo de la testimonial a cargo de [REDACTED], quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito y ser de nacionalidad Mexicana, originario de Mexicali, [REDACTED], con domicilio en el Ejido Tabasco, [REDACTED], edad 43 años, ocupación: empleado, estado civil: soltero. Y a preguntas formuladas contestó: **A LA PRIMERA.-** Que diga el testigo, si conoce a la señora [REDACTED], y en caso de ser afirmativa la respuesta, desde cuando y como es que lo conoce. Calificada de Legal. Respondió: si, de toda la vida, por estaba casada con Don Agustín y los conozco del poblado. **A LA SEGUNDA:** Que diga el testigo, si conoció al de nombre [REDACTED]. Calificada de legal contestó: si, por que yo trabajaba con ellos. **A LA TERCERA:** Que diga el testigo, si sabe y le consta que tipo de relación existía y/o había entre [REDACTED] y [REDACTED]. Calificada de legal contestó: si eran pareja, por mas de treinta y cinco años. **A LA CUARTA.** Que diga el testigo, si sabe y le consta si durante su relación [REDACTED] y [REDACTED] procrearon hijos. Calificada de legal respondió: no, no tuvieron hijos. **A LA QUINTA:** Que diga el testigo si sabe y le consta en que domicilio vivían [REDACTED] y [REDACTED]. Calificada de legal respondió: Ahí siempre han vivido en la parcela, en la 81 del ejido Tabasco, [REDACTED]. **A LA SEXTA.** Que diga el testigo, si sabe y le consta que paso con el señor [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: falleció. **A LA SÉPTIMA.** Que diga el testigo si sabe y le consta la fecha del fallecimiento del señor [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: el dieciséis de junio de este año. **A LA OCTAVA.** Que diga el testigo si sabe y le consta de quien dependía económicamente la señora [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: de él, de Don AGUSTIN. **A LA NOVENA.** Que diga el testigo si sabe y le consta a que se dedicaba el señor [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: era agricultor. **A LA DÉCIMA.** Que diga el testigo si sabe y le consta si la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED], estaban casados o tenían hijos con otras personas. Calificada de legal, respondió: no. **A LA DÉCIMA PRIMERA.** Que diga el testigo si sabe y le consta si el señor [REDACTED], contaba con asistencia del Seguro Social. Calificada de legal, respondió: si, tiene Seguro. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.** Que diga el testigo si sabe y le consta si la señora [REDACTED] recibe alguna pensión como beneficiaria del señor [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: no recibe. **A LA DÉCIMA TERCERA.** Que diga el testigo si sabe y le consta si la señora [REDACTED] necesita la pensión del señor [REDACTED]. Calificada de legal, respondió: si, si la ocupa. **A LA DÉCIMA CUARTA.** Que diga el testigo si sabe y le consta con quien vivía [REDACTED] al momento de su fallecimiento. Calificada de legal, respondió: si, con ella, con Doña ANGELITA. Agregando la abogada patrono que es todo lo que desea preguntar....”

Prueba valorada en términos del artículo 413 de la Ley procesal civil, con la cual es fácil advertir que tal y como lo afirmó la

promoviente, de las declaraciones pre transcritas se obtiene que ██████████ y ██████████, mantuvieron una relación como pareja desde hace aproximadamente treinta y cuatro años, que durante esa relación no procrearon hijos, que vivían juntos, cohabitaban el mismo techo en el domicilio ubicado la parcela 81 del Ejido Tabasco, ██████████, que el señor ██████████ murió el 16 de junio de 2025, que la señora ██████████ dependía económicamente del señor ██████████ hasta que falleció, y que el señor ██████████ era agricultor, Es decir, **siempre mantuvieron una relación de concubinato.**

Sobre el valor de la prueba testimonial es ilustrativa la tesis I.6o.C.201 C, emitida en Novena Época, por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Julio de 2000, página 754, con rubro y texto siguiente:

**“CONCUBINATO. PUEDE DEMOSTRARSE SU EXISTENCIA MEDIANTE INFORMACIÓN TESTIMONIAL O CON CUALQUIER ELEMENTO QUE PERMITA ACREDITARLO.** La información testimonial a que alude el artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es eficaz para demostrar la relación de concubinato que pueda existir entre dos personas, toda vez que si bien es cierto que en tratándose del nexo de parentesco, éste se puede probar de manera idónea con las actas del Registro Civil, por lo que los testigos sólo son aptos generalmente para patentizar que no existen más herederos, distintos de los que pretenden ser declarados en esos términos, no menos verdad es que la relación de concubinato, precisamente por tratarse de una cuestión de hecho de la que no se levanta ninguna inscripción o acta ante el Registro Civil que la acredite, puede y debe ser comprobada con cualquier elemento que permita dejarla en claro conforme al artículo 801 del ordenamiento legal referido.”

Probanzas que adminiculadas ██████████ y ██████████ ██████████, mantuvieron una relación como pareja desde hace aproximadamente treinta y cuatro años, que durante esa relación no procrearon hijos, que vivían juntos, cohabitaban el mismo techo en el domicilio ubicado la parcela 81 del Ejido Tabasco, ██████████, que el señor ██████████ murió el 16 de junio de 2025, que la señora

dependía económicamente del señor hasta que falleció, y que el señor era agricultor, Es decir, siempre mantuvieron una relación de concubinato.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de , que establece:

*“Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: II. El Poder Judicial del Estado”*

Por lo que una vez, que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública; en consecuencia, hágase saber a las partes el derecho que les asiste, para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días, a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado 59, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de , en concordancia con el numeral 85, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, también conforme al 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de , en relación en los artículos 264, fracción XIX, 270, 271, 286 y 288, del Código Civil para el Estado de , con relación a los artículos 55, 81, 413, 878 y 879 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, se resuelve los siguientes puntos.

## **RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.** La promovente demostró los hechos inmersos en su escrito inicial.

**SEGUNDO.** Se declara y se reconoce jurídicamente el concubinato de y .

**TERCERO.** Hágase saber a las partes, el derecho que les asiste, para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días, a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, en los términos previstos en el considerado octavo de este fallo.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así definitivamente lo resolvió y firma electrónicamente el Juez de Primera Instancia Civil, [REDACTED], **LICENCIADO JOSÉ LUIS ZARATE ESPINOZA**, ante la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA PAULINA NAVARRO MANZO**, quien autoriza y da fe con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de [REDACTED].

**FIRMA ELECTRÓNICA  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
LIC. JOSÉ CARLOS ZARATE ESPINOZA.**

**FIRMA ELECTRÓNICA  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA PAULINA NAVARRO MANZO.**

EXPEDIENTE: 333/2025-3S  
JURISDICCION VOLUNTARIA  
Información testimonial  
Acreditar concubinato.  
JCZE/César M.\*

EN EL NUMERO 15,136 DE FECHA 09/12/2025 DEL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO, SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY DEL AUTO QUE ANTECEDE.-  
CONSTE.

EN 10/12/2025 A LAS DOCE HORAS SURTIO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE LA RAZON ANTERIOR.-CONSTE.  
CONSTE.

Este documento es una versión pública de su original. Contiene únicamente información de acceso público, ya que se suprimió aquella que reúne los elementos para ser clasificada como confidencial o reservada. La finalidad de esta versión pública es garantizar el derecho de acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad, además de proteger los datos personales y la información confidencial. Fundamentos jurídicos: Artículos 39, 69, 102, 103 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 59, 86, 99 y 104 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California; artículos 25, 76 y 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 6 y 76 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.

PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
Versiones Públicas

PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
Versiones Públicas